

---

# Por qué decimos NO al RD 666/2023



## 26 DE MARZO

Manifestación, frente a las subdelegaciones del Gobierno, en pro de la libertad de los veterinarios para cuidar y medicar a nuestras mascotas

12:00 Santa Cruz de Tenerife.

11:00 Santa Cruz de La Palma

10:30 Las Palmas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura

**Consejo de Colegios de la  
Profesión Veterinaria de Cana**

---

## Vamos a empezar por el principio

### Erase una vez ONE HEALTH (una sola salud)

En el año 2000, todo el sector sanitario, a nivel mundial, introdujo un concepto del que, a estas alturas, ya muchos han oído hablar: ONE HEALTH (Una sola salud). Es decir, la comunidad sanitaria internacional pone nombre a algo que todos sabían pero... había que ponerle un foco inmenso por el bien de TODOS:

*Reconocer que la salud de los seres humanos, los animales domésticos y salvajes, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente vinculados y son interdependientes.*

No es casualidad que la primera persona que acuñó ese término fuese un veterinario experto en salud pública, Calvin Schwabe, y lo hizo en un texto de medicina veterinaria en 1964, en el cual reflejaba las semejanzas entre medicina animal y humana y acentuaba la importancia de colaboración entre veterinarios y médicos para ayudar a solucionar problemas de salud global.

One Health se define como “los esfuerzos de colaboración de múltiples disciplinas (personal médico, veterinario, investigadores...) que trabajan local, nacional y globalmente para lograr una salud óptima para las personas, los animales y nuestro medioambiente.

Pues bien, dentro de esa salud de todos hay una “piedra de toque” que nos ocupa y preocupa: el uso responsable de los antibióticos.

Desde su descubrimiento, se han convertido en medicamentos imprescindibles en la práctica clínica tanto para el tratamiento como para la prevención de infecciones bacterianas en seres humanos y en animales.

Tanta ha sido su importancia que han calado en el imaginario colectivo y son muchos los que creen que un antibiótico lo cura todo. Y lamentablemente no. Es más, TODOS debemos poner de nuestra parte para evitar el desastre que supondría que los antibióticos pierdan su eficacia por una mala utilización y en ese TODOS estamos TODOS: los sectores sanitarios sí y también los usuarios. Todos

debemos aprender a usarlos SOLO cuando es necesario, SIEMPRE de la mano de un médico o veterinario, y SIEMPRE en la dosis y tiempos correctos porque lo cierto es que la humanidad ha abusado tanto de los antibióticos que los microbios, bacterias y algunos parásitos han aprendido a resistirlos. Es lo que se llama RAM (resistencia a los antimicrobianos) y presenta un verdadero reto para todo el sistema sanitario mundial sin diferenciar entre animales y personas. Sólo en Europa, cada año mueren 35.000 personas por culpa de esas resistencias y evitarlo está en manos de todos.



**La Comisión Europea lleva décadas aprobando Directivas y Planes de Acción para luchar con la RAM. En 2015, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó un Plan de Acción Mundial. En 2019 la OMS la incluyó en el top 10 de las amenazas contra la salud pública y en 2022 la Comisión Europea la incluyó entre las tres amenazas principales contra la salud**

# El RD 666/2023

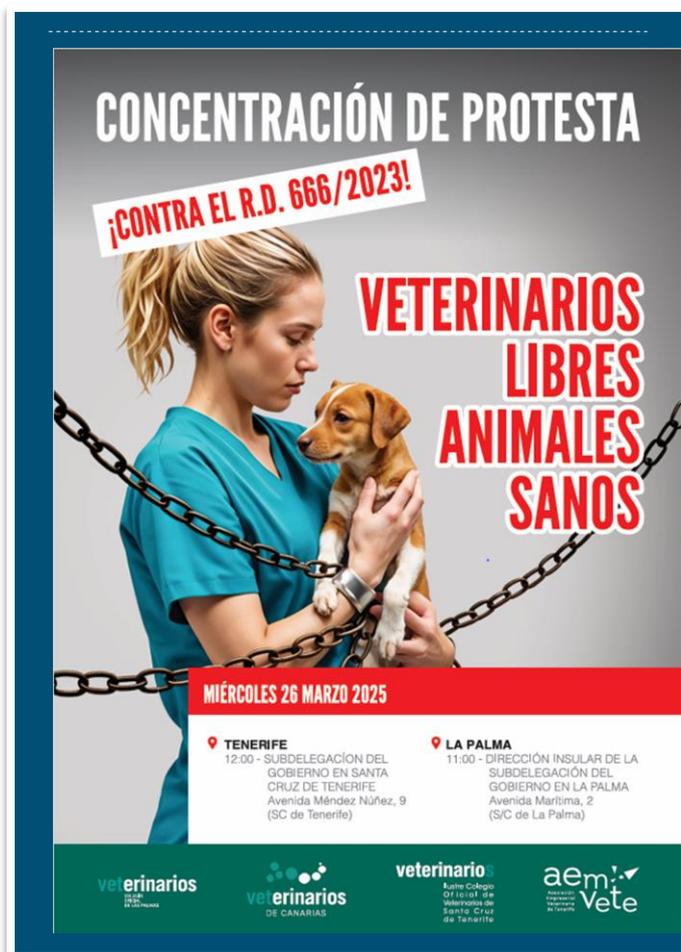
## Un NO con muchos por qué

La nueva normativa que ha entrado en vigor en España del pasado 2 de enero, el Real Decreto 666/2023, se enmarca dentro del Reglamento 2019/6 del Parlamento Europeo y con él se pretende regular la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, entre ellos, obviamente, los antibióticos.

La normativa europea es igual para todos los países y establece un marco que busca armonizar prácticas y garantizar altos estándares de calidad, seguridad y eficacia.

La respuesta es sencilla: cada país ha adaptado la normativa europea a su realidad, a su contexto legal y profesional y España lo ha hecho mal, muy mal. De hecho, en ningún país europeo se ha generado el malestar que se ha producido en España, estando como estamos entre los países con mejores y mayores estándares de calidad veterinaria.

El Real Decreto y su sistema PRESVET limita la capacidad de acción de los veterinarios de pequeños animales y pone en riesgo la vida de esos pacientes que son uno más de la familia en miles de hogares.



**Siendo así ¿por qué la respuesta a su implementación ha sido tan negativa?**

**¿Por qué las protestas de los veterinarios, de los propietarios de animales, de las instituciones públicas que tienen que velar por los animales a su cargo?**

**¿Por qué no puede funcionar el RD 666 tal cual está redactado?**

La práctica veterinaria en animales de compañía tiene particularidades únicas tanto en la variedad de especies que se atienden (perros, gatos, aves, reptiles, roedores...), cada uno con sus propias especificidades en cuanto a enfermedades, como en sus diferentes tamaños, pesos y medidas.

---

Esta realidad en su práctica diaria implica unos altos niveles de especialización por parte de los veterinarios porque controlan los tratamientos desde el diagnóstico inicial hasta el seguimiento final. Eso hace que necesiten un botiquín adaptado a las necesidades inmediatas de las diferentes especies.

¿Qué hace el Real Decreto? Complicar la gestión hasta límites inasumibles por los profesionales, acabar con la seguridad jurídica que precisa cualquier práctica profesional, burocratizar sin sentido una gestión sanitaria y, sobre todo, poner en riesgo la salud y la vida de los animales.

Y vamos a explicar cómo...

1. El RD 666/2023 establece 4 categorías de antibióticos:

- *CATEGORIA D (Prudencia): Se usarán como tratamientos de primera línea, siempre que sea posible. Los veterinarios de pequeños animales tenemos solo DOS antibióticos inyectables (uno de ellos sin posibilidad de continuación oral) disponibles en este grupo, para usar en todas las posibles patologías de todas las especies, tamaños, fisiologías, comportamientos...*
- *CATEGORIA C (Precaución): Se utilizarán sólo cuando no haya antibióticos de la categoría D que sean clínicamente eficaces pero lo cierto es que para muchas indicaciones veterinarias, no hay alternativas pertenecientes a la Categoría D ni a esta categoría C, en la que solo nos quedan los antibióticos más antiguos y en formatos comerciales dispares, los inyectables no pueden aplicarse de forma oral y los orales no tienen equivalente inyectable.*
- *CATEGORIA B (Limitar): antibióticos cuyo uso debe restringirse. Su uso debe realizarse con justificación detallada y con antibiograma previo, pero resulta que son esenciales para tratar animales de difícil manejo (salvajes, exóticos, gatos de colonias) donde la administración diaria no es posible. Y la misma dificultad aparece si nos enfrentamos a animales que precisan tratamientos prolongados. Además, esperar 7 días hasta tener los resultados del antibiograma es jugarte la vida del animal enfermo y muchos no sobrevivirán a la espera.*
- *CATEGORIA A (Evitar): No pueden usarse en animales.*

*Muchas de las fichas técnicas de los medicamentos, el equivalente a los prospectos, no están actualizadas. Eso supone que muchas de las patologías que ahora, gracias a la ciencia, sabemos se pueden tratar con estos antibióticos/medicamentos, se quedan sin tratamiento por no constar ese uso en la ficha técnica.*

¿QUÉ PEDIMOS? Tengámoslo claro: los veterinarios pueden adaptarse a esta normativa siempre que se les permita usar los antibióticos sobre una base científica y adaptada a la realidad de los antibióticos que hay en el mercado. Otros países lo han hecho, dejando libertad de criterio a sus veterinarios ¿Por qué España no lo hace?

CONSECUENCIAS: Tal cual está redactada, esta norma no permite utilizar desde el principio el antibiótico más adecuado a una dolencia y se pierde un tiempo precioso que al animal le puede costar la vida.

Al mismo tiempo, si en aras de salvar la vida a un animal, los veterinarios deciden caminar por la cuerda floja y aplican el tratamiento que creen que deben utilizar las multas llegan a los 60.000 euros o lo que es lo mismo, al cierre de los establecimientos veterinarios.

2. La aplicación del Decreto 666/2023 implica **incremento de costes absolutamente innecesarios** porque obligará a aumentar el número de pruebas a realizar en las clínicas veterinarias. ¿A dónde nos lleva esto?

- A un incremento de los costes de la medicina veterinaria porque:
  - Los propietarios de los animales tendrán que acudir más veces a la consulta para resolver un problema de salud
  - Buena parte de los medicamentos permitidos no pueden ser suministrados por los propietarios y tendrán que ir al veterinario
  - Si el veterinario no puede entregar al propietario la cantidad justa que precisa un animal, el propietario tendrá que comprar el envase completo cada vez y algunas de las presentaciones comerciales pueden contener un número muy alto de producto que no se va a utilizar. Pensemos que un chiguagua y un san bernardo, obviamente, no llevan la misma dosis, por poner un ejemplo.
- CONSECUENCIA: Muchos propietarios de animales desistirán de acudir al veterinario, disminuyendo o eliminando la atención médica que los animales necesitan.

### 3. Una burocracia excesiva, ilógica e ineficaz

¿Se imaginan tener que rellenar todos estos datos cada vez que se atiende un animal en una consulta? Desde el punto de vista de la eficacia de los establecimientos veterinarios es casi imposible, y sobre todo es ilógico porque no hace la consulta diaria mejor ni más eficiente ni hace el control de los antibióticos mejor ni más eficiente que el que se realizaba hasta ahora. Más burocracia que no redunda en mejor servicio y además busca información que no es la que demandan las autoridades europeas.

#### INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ CONTENER UNA PRESCRIPCIÓN VETERINARIA:

- Identificación del animal o grupo de animales objeto del tratamiento;*
- Nombre completo y datos de contacto del propietario o responsable del animal;*
- fecha de emisión;*
- Nombre completo y datos de contacto del veterinario, incluido, en su caso, el número profesional;*
- Firma o equivalente electrónico de identificación del veterinario;*
- Denominación del medicamento prescrito y de su principio o principios activos;*
- Forma farmacéutica y concentración;*
- Cantidad prescrita o número de envases, incluido el tamaño de estos;*
- pauta posológica;*
- Para especies animales productoras de alimentos, el tiempo de espera, aunque sea igual a cero;*
- Cualquier advertencia necesaria para garantizar un uso correcto, y en particular, si procede, para garantizar un uso prudente de los antimicrobianos;*
- Declaración, en su caso, de que un medicamento se prescribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114;*
- Declaración, en su caso, de que un medicamento se prescribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartados 3 y 4.*

---

¿Por qué entonces se aplica esta normativa de manera mucho más estricta en España?

4. **El veterinario tiene la obligación de especificar el porcentaje exacto de medicamento usado** y garantizar que el propietario va a respetar la pauta, lo cual es lógicamente imposible. En las clínicas veterinarias medianas o grandes con varios animales hospitalizados esto es aún más complicado.

4. **El veterinario tiene la obligación de especificar el porcentaje exacto de medicamento usado** y garantizar que el propietario va a respetar la pauta, lo cual es lógicamente imposible. En las clínicas veterinarias medianas o grandes con varios animales hospitalizados esto es aún más complicado.

Además el RD 666/2023 impone la regla de prescribir envases enteros de medicamentos, sin adaptación posible a la dosis específica necesaria atendiendo al tipo de animal y su tamaño. Incuestionablemente eso va a generar:

- ✓ Un mayor coste para las familias
- ✓ El depósito de excedentes en las casas (incluidos los antibióticos) y la consiguiente automedicación, con el riesgo que ello conlleva.
- ✓ CONSECUENCIA: ¡Acabamos de saltarnos el control que precisa el uso responsable de antibióticos! Una incoherencia más, sí, pero una incoherencia muy peligrosa.



5. **Uso de medicamentos Off-label.** Este término se refiere al uso en animales de medicamentos en cuya ficha técnica (prospecto) no indica que son aptos para animales. Es el caso de la medicación “para humanos”. Se ha hecho siempre y los resultados han sido buenos hasta el momento.

Por poner sólo un ejemplo, en el caso de la Leishmaniasis canina, los medicamentos aprobados son pocos y en muchas ocasiones ineficaces. Lo habitual es que los veterinarios tengan que recurrir a medicación para humanos. Ahora se arriesgan a multas de 60.0000 euros si se empeñan en salvar la vida de ese animal.

Hay que tener en cuenta que todo esto crea una preocupante situación de “alegalidad” en los profesionales especialmente a la hora de tratar

especies como las exóticas con las que siempre hay que recurrir a tratamientos excepcionales,

---

precisamente porque no hay medicación específica para ellos. En la situación actual esa “alegalidad” puede salirle muy cara a cualquier veterinario que se arriesgue a salvar la vida de un animal.

Cuando un veterinario recurre a medicación off label lo hace siempre bajo criterio clínico y científico que es algo que este Real Decreto no tiene en cuenta.

## 6. Botiquín y dispensación de medicamentos veterinarios

Quienes tienen animales están acostumbrados a que su veterinario les facilite el número exacto de pastillas que su mascota necesita. Ni una más. Estaremos de acuerdo en que no es lo mismo tratar un gato que un gran danés. Con esto se impulsaba el consumo responsable, no “sobraban” antibióticos en las casas, no había almacenamiento y, por lo tanto, no había automedicación.

¿Qué ocurre con el nuevo Decreto? Los propietarios de animales tendrán que comprar los envases completos, con el incremento del gasto económico que ello conlleva, y lo que les sobre llevarlo a la farmacia pero ¿y si no lo hacen? O mejor ¿cuántos lo van a hacer?

¿Qué se nos ha olvidado?

- Que el veterinario es el único profesional con formación universitaria específica en anatomía, fisiología, farmacología y toxicología animal, lo que le otorga la cualificación necesaria para administrar medicamentos a los animales.
- Los farmacéuticos, aunque son expertos en el manejo de medicamentos, su formación está orientada exclusivamente al ámbito humano, sin incluir aspectos relacionados con la salud animal.
- En medicina humana, el cuidado del paciente se distribuye entre varios profesionales (farmacéuticos, psicólogos, odontólogos, enfermeros, entre otros), mientras que, en veterinaria, el veterinario es el único responsable de diagnosticar, tratar, prescribir y promover la salud de los animales. Esta responsabilidad debe también incluir el manejo de los medicamentos.

## CONCLUSIÓN

En el ámbito de la medicina humana, el cuidado de los pacientes es una labor compartida entre diversos profesionales de la salud, como farmacéuticos, psicólogos, odontólogos y enfermeros. Sin embargo, en el campo de la medicina veterinaria, es el veterinario quien asume de manera exclusiva la responsabilidad de diagnosticar, tratar, prescribir y promover la salud de los animales. Dentro de esta responsabilidad, el manejo adecuado de los medicamentos juega un papel fundamental.

El Reglamento (UE) 2019/6 reconoce que las necesidades del sector de los medicamentos veterinarios difieren sustancialmente de las del sector humano. En este contexto, es fundamental contar con un marco regulador que considere las particularidades de la industria farmacéutica veterinaria, la cual representa solo una pequeña fracción (0,5%) en comparación con la industria de medicamentos para humanos.

Dado el papel central del veterinario en el manejo de la salud animal y el uso de

medicamentos, resulta esencial garantizar un entorno normativo que favorezca el acceso a tratamientos adecuados y seguros para los animales, al tiempo que se fomente la sostenibilidad del sector. La regulación diferenciada de los medicamentos veterinarios no solo contribuye a la seguridad y el bienestar animal, sino que también impacta positivamente en la salud pública y en la seguridad alimentaria.

Por ello, es imprescindible seguir avanzando en la implementación de normativas que atiendan las particularidades del sector veterinario, garantizando así un equilibrio entre la innovación, la disponibilidad de tratamientos y la seguridad en su aplicación porque con ello cuidamos de los animales, sí, pero también de sus familias.

